



LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Dentro de la Unión y del Espacio Económico Europeo con arreglo a la Directiva 2012/34/UE, y a la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

1. Estado de expedición de la licencia

Estado de expedición: ESPAÑA	<input checked="" type="checkbox"/> Nueva licencia <input type="checkbox"/> Modificación de una licencia
Número de licencia nacional: ES/01/2019/0004	Identificación de la decisión: Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria de 6 de agosto de 2019
Legislación aplicable: Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y disposiciones que la desarrollan.	
Autoridad otorgante: AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA	Número de teléfono: +34 91 597 99 24
Dirección postal: Plaza de los Sagrados Corazones, 7	
Código postal y municipio: 28036 Madrid	Correo electrónico: eeff.aesf@seguridadferroviaria.es

2. Titular de la licencia

Empresa ferroviaria: COMPAÑÍA EUROPEA FERROVIARIA, S.A. (CEFSA)	Nº de teléfono: +34 91 530 43 25
Dirección postal: Paseo de las Delicias, 65, oficina 8	
Código postal y municipio: 28045 Madrid	Correo electrónico: cefsa@cefsa.es
Número de registro: (NIF: A88013396)	Número de IVA:

3. Validez

Fecha de inicio de la validez:	Licencia temporal: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de servicios Mercancías <input checked="" type="checkbox"/> Pasajeros <input type="checkbox"/> Solo tracción <input type="checkbox"/> (Incluidas perecederas)	
Fecha de suspensión:	Fecha de revocación:

4. Modificaciones

Fecha de la modificación:
Descripción de la modificación

5. Condiciones y obligaciones

La empresa ferroviaria está obligada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 38/2015 y disposiciones que la desarrollan en relación con la explotación de los servicios de transporte ferroviario, especialmente en cuanto se refiere al régimen de seguridad y de circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, al certificado de Seguridad y al Reglamento General de Circulación. El régimen de derechos y obligaciones de la empresa ferroviaria es el establecido en el artículo 78 del Reglamento del Sector Ferroviario y disposiciones concordantes.

Madrid, 6 de agosto de 2019
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD FERROVIARIA

Pedro M. Lekuona García

Número de notificación de la licencia CE: ES/01/2019/0004



LICENCIA

Anexo sobre responsabilidad Cobertura financiera de la responsabilidad

Relativa a la licencia para prestar servicios de transporte ferroviario dentro de la Unión y del Espacio Económico Europeo, con arreglo a la Directiva 2012/34/UE y a la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

1. Estado de expedición de la licencia

Estado de expedición: ESPAÑA	Autoridad otorgante: AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA
Número de licencia nacional: ES/01/2019/0004	Identificación de la decisión: Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria de 6 de agosto de 2019
Legislación aplicable: Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y disposiciones que la desarrollan.	

2. Titular de la licencia

Empresa ferroviaria: COMPAÑÍA EUROPEA FERROVIARIA, S.A. (CEFSA)
Número de registro: (NIF: A88013396)

3. Autoridad otorgante (si es distinta de la autoridad otorgante que figura en el punto 1)

Autoridad otorgante:	Nº de teléfono, nº de fax:
Dirección:	Correo electrónico:
Código postal, ciudad, país:	Legislación aplicable:

4. Cobertura financiera de la responsabilidad

Cobertura financiera, importe: Por daños a la infraestructura: 6 millones de euros. Por daños a los trenes: 18 millones de euros. Por daños a terceros (bienes): 1,5 millones de euros. Por muerte o lesión de terceros: 900.000 euros por siniestro.	Garantías en condiciones de mercado: Responsabilidad mínima por siniestro: 3 millones de euros (nivel I de actividad).
Ámbito geográfico:	
Fecha de inicio de la validez:	Fecha de caducidad:

5. Condiciones y obligaciones

La empresa ferroviaria está obligada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 38/2015 y disposiciones que la desarrollan en relación con la explotación de los servicios de transporte ferroviario, especialmente en cuanto se refiere al régimen de seguridad y de circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, al certificado de Seguridad y al Reglamento General de Circulación. El régimen de derechos y obligaciones de la empresa ferroviaria es el establecido en el artículo 78 del Reglamento del Sector Ferroviario y disposiciones concordantes.

Madrid, 6 de agosto de 2019
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD FERROVIARIA

Pedro M. Lekuona García

Número CE de notificación de la licencia: ES/01/2019/0004